

4. PROCEDIMIENTO.

Conforme a los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el procedimiento de adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

5. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo inicial del contrato es de 45 días naturales desde la fecha de su formalización.

El contrato no admite prórroga.

6. CREDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario máximo es de 266.805,00 € (presupuesto base de licitación IVA incluido).

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Incluido IVA)
2024	05227003.312A02.62300.7	266.805,00 €

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) es de 266.805,00 €.

Desglose del presupuesto base de licitación:

COSTES DIRECTOS (80%)	176.400,00 €
Materiales (70%)	154.350,00 €
Mano de obra y transporte (10%)	22.050,00 €
COSTES INDIRECTOS (20%)	44.100,00 €
Gastos generales (16% %)	35.280,00 €
Beneficio industrial (4%)	8.820,00 €
IVA (21%)	46.305,00 €

8. PRECIO DEL CONTRATO



El precio del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP es el siguiente:

Precio (sin IVA)	Cuantía del IVA	Precio (IVA incluido)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
220.500,00 €	46.305,00 €	266.805,00 €	05227003.312A02.62300.7

El precio del contrato se ha calculado en función de las características del equipo a adquirir, así como de los precios de mercado de equipos de similares características.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP es de 220.500,00 €.

Método de cálculo aplicado: El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto inicial del contrato al no contemplarse en él la posibilidad de prórrogas ni modificaciones.

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, así como los precios de mercado.

10. SOLVENCIAS Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas.

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, mediante un volumen anual de negocios en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro o, en caso contrario, en las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por una cuantía igual o superior a 330.750,00 € (IVA excluido).

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro, que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La elección del medio indicado en el artículo 87.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que se hace referencia en dicho artículo y que se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar,



desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto éste que no se presupone con el “patrimonio neto” al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1. de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el artículo 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica, o no son de aplicación por ser propios de otros tipos de contrato, o como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1.b), “seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales”, es más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales de carácter intelectual.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros, vinculados con el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será 154.350,00 € (IVA excluido), tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La elección de este medio indicado en el art. 89.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia técnica o profesional, viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, y para ello, el medio más adecuado de entre los especificados en el artículo 89 de la LCSP es éste.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Según se indica en el art 145 LCSP, el contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio.

Su elección se justifica por estar vinculados al objeto del contrato, dominando la utilización de criterios sujetos a fórmulas frente a los de juicio de valor, garantizando, en cualquier caso, la elección de la oferta con mejor relación calidad –precio y respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR: Hasta 20 puntos.

Nº	CRITERIOS	FORMA DE VALORACION	PONDERACION
1	ERGONOMÍA, ADAPTABILIDAD Y MANEJABILIDAD	Se valorará la ergonomía, manejabilidad y facilidad del equipo en el contexto del flujo de trabajo del Servicio	Hasta 5 puntos
2	ÓPTICA DEL EQUIPO	Se valorará la calidad de la óptica y la calidad de la imagen escaneada	Hasta 5 puntos



3	GESTIÓN DE LAS MUESTRAS DEFECTUOSAS	Se valorarán en su conjunto las características de detección y resolución de las muestras defectuosas	Hasta 5 puntos
4	VERSATILIDAD	Se valorarán en su conjunto la facilidad de uso del software, prestaciones disponibles y flexibilidad para adaptarse a las distintas tareas actuales y futuras	Hasta 5 puntos

Se establece un umbral mínimo fijado para la licitación de 10 puntos (no inferior al 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor [artículo 146.3 LCSP).

Su elección se justifica por el hecho de la importancia de que los licitadores puedan presentar soluciones que mejoren la calidad del equipamiento en cuanto a su ergonomía, imagen, gestión de las muestras defectuosas y la versatilidad del software.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 80 puntos.

Se ha optado por los siguientes criterios hasta un máximo de hasta **80 puntos** (según la puntuación máxima que se indica y cuya elección se justifica en cada uno de ellos):

Nº	CRITERIOS	FORMULA	PUNTUA CION MAXIMA
1	PRECIO Po: Puntos oferta Ob: Oferta mínimo importe Oe: Oferta a evaluar	$Po = 20 \times \left(\frac{ob}{Oe}\right)$	20
2	El escáner dispone de funcionalidades para evitar atascos: Calibración de cada preparación escaneada, verificación del correcto posicionamiento del cestillo/bandeja. Justificación: equipos robustos que garanticen un funcionamiento adecuado y de calidad	No:0 puntos Si: 6 puntos	6
3	El escáner cuenta con una capacidad de carga de : Justificación: satisfacer las necesidades específicas de cada hospital evitando sobredimensionar o infradimensionar un servicio	Entre 201-299 1 punto. Mayor o igual a 300: 3 puntos	3
4	El escáner permite escanear a una resolución de 80x o equivalente. Justificación: Mejor resolución que la previamente fijada en los requisitos indispensables. Mayor detalle y calidad de la imagen en muestras de alta dificultad diagnóstica.	No:0 puntos Si: 6 puntos	6
5	El escáner proporciona instrucciones integradas en el equipo de tareas de mantenimiento y uso del escáner. Justificación: Facilitar el manejo para el personal del laboratorio (nuevas incorporaciones, rotaciones de personal, etc.).	Instrucciones CON Vídeo	6 puntos
		Instrucciones SIN Vídeo	1 punto



6	El escáner dispone de auto calibración para garantizar una calidad constante, sin necesidad de utilizar dispositivos adicionales Justificación: <i>No hay que agrupar por técnicas ni manejar dispositivos adicionales que se pueden extraviar, agilizando el flujo de trabajo.</i>	No:0 puntos Si: 6 puntos	6
7	El equipo permite cargar nuevas preparaciones sin necesidad de cancelar el ciclo en curso. Justificación: <i>No ralentizar el flujo de trabajo.</i>	Entre 1-20 preparaciones: 1 punto. Mayor o igual a 20: 5 puntos	5
8	Capacidad de escanear z-stacks para citología de calidad. Justificación: <i>la multicapa es necesaria para las preparaciones citológicas, especialmente las convencionales.</i>	No:0 puntos Si: 6 puntos	6
9	Capacidad del equipo de Backup puesto a disposición del Hospital en caso de avería del equipo (Número de preparaciones):	De 0-5 preparaciones 0 puntos. De 6-12 preparaciones 3 puntos. Más de 12 preparaciones 5 puntos	5
10	El equipo permite configurar la resolución de escaneo de los cristales por perfiles de tipo de muestra y técnica. Justificación: <i>Ahorrar espacio de almacenamiento usando el mejor perfil para cada técnica de forma individualizada consiguiendo la calidad óptima.</i>	No:0 puntos Si: 5 puntos	5
11	Sistema de imagen macroscópica para la correlación de estas, adecuado al sistema de trazabilidad existente en el servicio de A. Patológica. Justificación: <i>Es importante la adecuación a la trazabilidad que ya existe en el servicio de Anatomía patológica del Hospital Santa Bárbara.</i>	No:0 puntos Si: 6 puntos	6
12	Incremento en el plazo de garantía inicial de 2 años a 4 años Justificación: <i>Máxima seguridad de atención asistencial con equipos clave en el servicio de Anatomía Patológica.</i>	Sin incremento:..... 0 puntos Incremento 1 año (total 3 años) 3 puntos Incremento 2 años (total 4 años)..... 6 puntos	6

JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA UTILIZADA EN EL CRITERIO “PRECIO”: Se asigna la mayor puntuación al licitador cuya proposición económica sea la más baja, puntuándose el resto de forma proporcional. Es una proporción inversa que asigna la mejor puntuación al precio más económico ofertado. Para el resto de ofertas la asignación de puntos se hace de forma proporcional, evitando grandes diferencias de puntuación en pequeñas bajadas de precios.



12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Primera. Se requiere que el adjudicatario cumpla con una consideración de tipo medioambiental: Los embalajes de suministro de los equipos adjudicados deben ser fabricados con el mínimo perjuicio para el entorno, contando con al menos un 50% de material reciclado y llevar el correspondiente distintivo que así lo indique.

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución:

La empresa adjudicataria, deberá aportar ficha técnica de embalaje, y una declaración responsable que acredite la veracidad y contenido de esta ficha. Se debe remitir esta acreditación al órgano de contratación una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución no tiene carácter de obligación contractual esencial.

Segunda: El contratista tiene obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: La verificación del cumplimiento de esta condición especial se realizará mediante declaración del contratista del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se presentará al inicio del plazo de ejecución del contrato.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP y es causa de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

13. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El Órgano de Contratación podrá imponer penalidades u optar por la resolución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, por prestación defectuosa de la ejecución del contrato o incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (artículo 194 LCSP).

En caso de demora en la ejecución, se impondrán al adjudicatario del mismo penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000 € del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Art. 193.3 de la LCSP.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conlleva una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Procedimiento:

- Propuesta del responsable del contrato.



- Audiencia al contratista (Art. 97.2 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) en un plazo de 5 días hábiles.
- Resolución del órgano de contratación

Las penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades a pagar, y cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos, sobre la garantía que se hubiese constituido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho la administración por los daños y perjuicios originados

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Jefa del Servicio de Anatomía Patológica del Complejo Asistencial de Soria.

15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

No se prevén modificaciones contractuales.

Soria, 20 de septiembre de 2024.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.

Fdo.: Luis Lázaro Vallejo

